dicho concejo frey e yo gonçalez de [illegible] e gomez de [illegible] alli e yo
alos algunos el alfonso el [illegible] mayordomo e yo alfonso de estremera e
juan e fernando muellan e miguel [illegible] jurados de la dicha abadia

Apos esto el sophimao alfiere de yo gomez de daualos vno de los dichos
fijosdalgo el dicho concejo le mando presentar cinco mill mrs de los blancos el mes
pa ayuda de la fendiçion e fiesta de su persona e fue preso en casa de [illegible]
los dichos clerigos le dio e pago por mandado del dicho concejo loys ganchos diffe
dor de la renta del tablero de la dicha abadia este año presente alos el fe
cho del fiel mete e con efecto el dicho yo gomez de
dan e segun el dicho concejo o algun dello mandado los dichos cinco mill mrs
el dicho enpresido el dia que fue pedidos e demandados en diez dias
estonces siguientes en pena de cinco mrs cada dia de la dicha moneda e el
dicho yo gomez presente estuuo e se obligaua e obligo de dar e pagar
los dichos mrs al dicho concejo o al que por el los oyere de dar e fecho de
cula forma e manera que dicho es e otorgo vna carta de obligaçion sobrello por ante
mi escriuano el dicho concejo el tenor de la qual dice en
la misma e se sigue

Mandado por el concejo

Sepan quantos esta carta vieren como yo yo gomez de daualos dice alferez de la
muy noble abadia de santa maria e conosco por esta carta que de
alfonso alos el concejo caualleros escuderos fijosdalgo oficiales e omes bonos
de la dicha abadia e boa buena conpada leal e verdadera cinco mill mrs de
los blancos el mes de la moneda corrible de nuestro señor el rey los dichos dineros
que yo fiso de enpresido e ellos me fizieron e dineros fecho en dineros
e tanto yo me fido plazer e buena obra e por esto yo vos lo pedi e suplico
por merced que la ayuda de la fendiçion e fiesta de mi persona e fue preso
e catiuo en la villa de orihuela el reyno de aragon en casa el rey nuestro
señor e a los fijos de aragon e de [illegible] a los dichos cinco mill
mrs e otro que dudos e fiaes en mi poder de loys ganchos diffe
dor de la renta del tablero de la dicha abadia el el mes los dio e pago por
mandado de los fiaes el pagado de su poder al mi e me tengo por
bien otorgo e pagado de los dichos dineros e plazo que fendiçion de la
ley de la [illegible] e el que no otorgo mi dudo mi fiaes